

COLECCION
DE TODAS LAS PRAGMÁTICAS
CÉDULAS , PROVISIONES , CIRCULARES,
AUTOS ACORDADOS , VANDOS
Y OTRAS PROVIDENCIAS
PUBLICADAS
EN EL ACTUAL REYNADO
DEL SEÑOR DON CARLOS IV.

POR DON SANTOS SANCHEZ.

TOMO SEGUNDO.

COMPREHENDE DESDE EL AÑO DE 1794.
AL 1796 INCLUSIVE: Y UN INDICE ALFABETICO DE LAS
MATERIAS DE QUE TRATAN LAS PROVIDENCIAS GENE-
RALES EXPEDIDAS DESDE EL AÑO DE 1760 HASTA
EL PRESENTE INCORPORADAS EN ESTA
COLECCION.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.
AÑO DE M.DCC.XCVII.

INDICE

DE LAS PRAGMÁTICAS, CÉDULAS,
Provisiones, Circulares, Reales Decretos, Or-
denes, Vandos, y otras providencias tomadas
en el Reynado del Señor Don Carlos IV.
que se contienen en este tomo.

AÑO DE 1794.

Cédula de 16 de Enero creando 16 millones y 200 pesos
en Vales Reales, y estableciendo un fondo de amortiza-
ción para la extincion de ellos, y de los creados anterior-
mente, pag. 1.

Cédula de 20 de Enero, en que se declara la legiti-
dad á los Expósitos para el goce de los efectos civiles y
otras cosas, pag. 5.

Circular de 21 de Enero expedida por la Real Junta
de Represalias, mandando que los caudales procedentes de
los seqüestros hechos á los Franceses, se coloquen en
las Tesorerías de Rentas á disposicion de la misma Jun-
ta, pag. 9.

Provision de 29 de Enero expedida por el Consejo ex-
traordinario para la distribucion de los Franceses que al
tiempo del abandono de Tolón se salvaron en nuestra Es-
quadra, pag. 10.

Cédula de 24 de Marzo prescribiendo reglas para reem-
plazar el Ejército con quarenta mil hombres en clase de
voluntarios, pag. 13.

Ordenanza de primero de Mayo de lo que debe ob-
servarse en el Corso contra los enemigos de la Corona,
pag. 18.

Cédula de 23 de Julio con insercion de la Instruccion
formada para el uso del papel Sellado en estos Reynos, pag. 34.

CÉDULA DE 16 DE ENERO DE 1794.

Don Carlos, &c. Sabed: Que con fecha doce de este mes he dirigido al mi Consejo dos Decretos, cuyo tenor es el siguiente.

REAL DECRETO. "Uno de los medios que se me propusieron en mi Consejo de Estado de trece de Diciembre último para subvenir sin nuevas gravosas contribuciones á los gastos de la guerra á que me obliga como á todas las Potencias cultas y poderosas de la Europa, la monstruosa revolucion que devora la Francia, y se encamina á turbar la tranquilidad interior y exterior de todos los Estados, fue la nueva creacion de vales Reales en la cantidad á que no alcanzasen para las urgencias del presente año los demás arbitrios discurridos. Aunque se me expusieron las ventajas que tenian los vales sobre los empréstitos hechos fuera del Reyno, por quanto sus intereses se quedan en él, y circulan en beneficio de mis amados vasallos, en lugar de salir para enriquecer á su costa los estraños; y aunque se me hicieron presentes los buenos efectos producidos por ellos, desde que se afirmó su crédito con la puntualidad no interrumpida del pago de réditos, y que la seguridad con que corren, y el premio que obtienen sobre el dinero, es una prueba incontestable de que la suma que representan, lejos de ser excesiva, dista mucho de ser suficiente para dar empleo á los fondos ociosos existentes en la Nacion; no quise tomar resolucion en el asunto, sin oir primero el dictámen de mi Consejo Real; el qual, habiéndolo examinado con la detencion y madurez que acostumbra en el extraordinario de diez y ocho de Diciembre último, con audiencia de mis tres Fiscales, me consultó conviniendo substancialmente en la verdad de quanto se me habia propuesto, y en la preferencia que merecia este pensamiento, respecto de qualquier otro préstamo, con algunas obser-